



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
27 JUL 2016
Recibido.....16:33.....Hs.
Nº.....31519.....C.D.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su más enérgico rechazo hacia el Decreto Nro 820/2016, el cual modifica el Decreto Reglamentario (Nro 274/2012) de la ley 26.737 "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales".

G. DOZ FRADE

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de la publicidad del Boletín Oficial, hemos tomado conocimiento del nuevo Decreto Nacional. El mismo sustituye ciertos artículos del Decreto Nro 274/2012. Observamos con gran detenimiento que contiene aspectos preocupantes para todos aquellos que defendemos la soberanía Nacional, ya que modifica el espíritu de la Ley Nro 26.737, facilitando de esta manera una mayor extranjerización de la tierra.

Si bien la ley tiene por objeto regular los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, tanto para personas físicas como jurídicas, sabemos que en realidad esto posibilita la extranjerización de aproximadamente 26.000.000 de hectáreas más de las que hoy en día se encuentran en manos extranjeras. Esto es posible, debido a que el artículo Nro 8 fija un límite a toda titularidad o posesión de tierras rurales del 15 %, cuando los datos arrojados por el Registro Nacional de Tierras anuncian que en la actualidad, 15.881.069 hectáreas se encuentran extranjerizadas, representando esto, el 5,93 % del total de tierras rurales argentinas. Esta situación se encuentra agravada con el dictado del Decreto Nacional Nro 820/2016, debido a que el mismo posibilita el acceso a una mayor cantidad de sociedades extranjeras y de alguna manera, deja abierta la posibilidad de compra de tierras con cursos de agua incluidos.

Hemos dicho anteriormente que el decreto en cuestión modifica el espíritu de la ley, violando así el Art. 99 inc. 2 de la Constitución Nacional. Ello queda demostrado en el párrafo 5to de los considerandos, el cual establece: "(...) se faciliten y posibiliten las inversiones en el país, se contemplen cuestiones no reguladas, y se aclaren otras que han traído dificultades en la práctica inmobiliaria, societaria y comercial (...)", siendo totalmente contradictorio con la Ley Nacional, ya que, tal como su nombre lo indica, la misma fue sancionada para proteger el Dominio Nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales. Por otra parte el Art. 11 de la ley, manifiesta que en aquellos casos donde se encuentran vigentes los Tratados



Bilaterales de Inversión, "no se entenderá como inversión la adquisición de tierras rurales, por tratarse de un recurso natural no renovable que aporta el país receptor".

En la reglamentación anterior se establecía un mecanismo de control sobre las modificaciones en las participaciones societarias que permitía, en caso de que estas no se informaran debidamente, la investigación por parte de la AFIP y la UIF a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de registro, impositivas y de prevención de lavado de dinero. Este mecanismo fue eliminado por el decreto en cuestión, permitiendo a los extranjeros comprar terrenos sin dar explicaciones y dejando la puerta abierta al lavado de dinero.

Otra de las modificaciones preocupantes es la que refiere a cursos de agua. En la reciente la modificación se insta a las provincias a confeccionar un mapa que contenga todos los cursos de agua. Con este registro se podría inhabilitar la compra de tierras que cuenten con esos recursos hídricos, lo que en principio parece ser positivo. Sin embargo, el planteo cobra vigencia recién a partir de que las provincias entreguen el estudio, dejando hasta ese momento abierta la posibilidad de compra de esas tierras sólo presentando una nota confeccionada por un "profesional idóneo en la materia" y obliga a las autoridades provinciales a emitir un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes, caso contrario, la compra queda "autorizada".

Como si fuera poco, también se facilita el mecanismo de re adecuación. En el nuevo texto se fijan mecanismo que brindan la posibilidad de "re adecuarse" sin ningún tipo de sanción dentro de los 90 días, en caso de ser denunciado, corriendo el riesgo de que se produzcan falsas transferencias o re acomodamientos societarios que den lugar a la participación de testaferros, pero sin modificar la propiedad. La manera en la que los empresarios extranjeros pueden hacer esta re adecuación se facilita en el Artículo 6 del mismo.

Otra de las modificaciones centrales de la norma tiene que ver con la cantidad de hectáreas que pueden venderse a extranjeros según la zona. En la ley 26.737 se estipulaba un límite de hasta 1000 hectáreas cada uno, o su equivalente en la zona núcleo. Hasta ahora fijar estas equivalencias era potestad de las provincias. Con la nueva norma el gobierno intima a las provincias a hacerlo en los próximos 30 días o caso contrario el Consejo Interministerial de Tierras Rurales "fijará las equivalencias".

En Santa Fe contamos con la ventaja de que estas equivalencias ya están definidas (Decreto N° 3873 del 2014), pero de todas maneras no deja de ser una preocupación la problemática de la extranjerización.

Según el Registro Nacional de Tierras Rurales, en nuestra provincia son 540.265 Has en manos extranjeras, que representan un 4.21% de la superficie total de zonas rurales, donde el departamento Garay lleva la delantera en esta cuestión. Le siguen Vera y 9 de Julio. No es casualidad que estos datos coincidan con las regiones de Santa Fe más pobres, donde las comunidades originarias están relegadas a pequeños poblados, la mayoría sin tierra donde poder trabajar, donde los departamentos tienen las mayores extensiones y sin embargo, la menor cantidad de pobladores; con un pueblo que hace grandes sacrificios para tener un lote donde alzar su vivienda, si es que lo logra; con una agricultura sin agricultores.

Quizás el ejemplo de la estancia de la compañía AdecoAgro instalada en el departamento Garay, pero con sede en Luxemburgo, cuyo principal accionista es



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



el Húngaro-Estadounidense George Soros (nacido en Hungría, nacionalizado en EEUU), sea el ejemplo más claro de las consecuencias de la extranjerización de la tierra. Esta empresa adquirió en el 2007 la estancia Pilagá-San Joaquín, donde se producen toneladas de arroz por año, modificando la geografía para tener mayor rinde. Inundan los campos, desplazan la gente, definen qué producir y para quién, usan los servicios de las comunas, pero no se toman ni un café en los pueblos. En este caso, además, ocupan la tierra que era originariamente de la comunidad Mocoví, hoy condenada a vivir en la más profunda miseria, contando apenas con unos metros donde construir el rancho. La misma compañía cuenta propiedades en el departamento 9 de Julio, en Vera y en General López, según datos brindados por la misma compañía.

La extranjerización y concentración en pocas manos no ha sido la salida hacia el progreso en ningún lugar del mundo. En un momento donde la necesidad de tierra para vivir y para trabajar es cada vez mayor, este avance que favorece a los terratenientes extranjeros es preocupante y un gran golpe a nuestra soberanía. Es por esta preocupación sobre los lineamientos en materia de tierra del Gobierno Nacional que vemos necesario que los legisladores de esta Cámara nos alcemos en dar rechazo al decreto presidencial N° 820/16.



C. de la Frade



Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular